TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN

Clave: **VII-J-SS-85**

Rubro: **JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL. PROCEDE CONTRA EL PLIEGO DEFINITIVO DE RESPONSABILIDADES EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN.-**

El pliego definitivo de responsabilidades emitido por la Auditoría Superior de la Federación, que tiene por objeto determinar la indemnización resarcitoria correspondiente al servidor público que haya resultado responsable en términos del artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, constituye una resolución definitiva impugnable mediante juicio contencioso administrativo ante este Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en términos de lo dispuesto en el artículo 14, fracción XV de su Ley Orgánica, toda vez que, por una parte se colma el requisito contenido en la fracción de cuenta, al ser este el documento en el que se determina la sanción correspondiente al servidor público que resultó responsable de actos u omisiones que causaron daños o perjuicios estimables en dinero a la Hacienda Pública o al patrimonio de las entidades de la administración pública, que se traducen en una indemnización resarcitoria por parte de dicho servidor público y, por otra parte se colma el requisito de definitividad a que se refiere el primer párrafo del artículo 14 en mención, toda vez que el artículo 69 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación hace alusión a la optatividad de impugnación de tales sanciones, ya sea mediante recurso de reconsideración o directamente en juicio de nulidad. Además de que las multas y sanciones resarcitorias tiene el carácter de créditos fiscales, por tanto, son impugnables ante este Órgano Colegiado, al actualizarse los supuestos previstos en la fracción III del artículo 14 de la Ley Orgánica de este Tribunal, aunado a lo anterior, es de considerarse que la manifestación contenida en dicha resolución se traduce en la última voluntad de la Administración Pública respecto del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en virtud de que la finalidad que persigue dicho procedimiento administrativo, es precisamente el pago de los daños y perjuicios estimables en dinero causados por los servidores al erario público.

Contradicción de Sentencias Núm. 12/251-24-01-02-08/YOTRO/764/13-PL-10-01.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 3

de julio de 2013, por unanimidad de 10 votos a favor.- Magistrado Ponente: Carlos Mena Adame.- Secretario: Lic. José Raymundo Rentería Hernández.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/30/2013)

R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año III. No. 27. Octubre 2013. p. 67